

EL CORREO DE MENORCA.



El feliz descubrimiento de la Imprenta que tan grande influencia ha ejercido sobre la regeneracion social de Europa, inutilizado por largo tiempo con las trabas que le impusieran los enemigos de la libertad y de la ilustracion, ha llegado por fin á verse libre de todos los obstaculos que detenian su vuelo y á remontarse lleno de gloria y esplendor sobre los planes y estratagemas de la turba antiliberal. La España no ha disfrutado por desgracia hasta muy tarde los beneficios de un agente tan poderoso. El despotismo contaba en ella con mas apoyos que en otras partes; tenia á su favor el influjo bien conocido de las preocupaciones, de la ignorancia, y de los intereses mancomunados de todos los déspotas del orbe: y su ecsistencia en España casi puede decirse que representaba la ecsistencia de todos los contrarios de la libertad, y el teatro donde se ponian en accion los dramas mas complicados de la diplomacia absolutista. Porque desengañémonos: la lucha que actualmente nos envuelve, no es lucha de personas ó de dinastias, no es un mero palenque abierto á la satisfaccion de intereses particulares; es el choque de dos partidos que entre ambos van á resolver el gran problema de la suerte de España, de la Europa y quizás del orbe entero; es el combate decisivo que va á restablecer para siempre la humanidad en el justo goce

de sus derechos sociales, ó á sumirla de nuevo en la esclavitud y demas degradaciones que son consecuentes al triunfo del despotismo.

La libertad de imprenta no ha sido tan coartada por los absolutistas, sino porque la temian, porque veian en ella una arma de las mas poderosas del partido liberal. Nosotros empero, poseedores de una alhaja que tantos zelos infundia en nuestros enemigos, no hemos sabido aprovecharla, ó mejor no hemos podido valernos de su influjo hasta muy tarde, por la errada politica de algunos de nuestros gobernantes, que llenas sus fantasias de creaciones poeticas, se dejaban sorprender por el peligro, en vez de precaverlo sabiamente. No es nuestro ánimo desenterrar sucesos politicos que hace ya tiempo se hallan bajo el dominio de la historia; no queremos recordar lo que tantas veces se ha repetido acerca de la conducta de los primeros hombres que intervinieron en nuestra tercera regeneracion politica. El amargo desengaño que la nacion entera ha probado con sus bellos pero equivocados sistemas de administracion, està todavia muy reciente en nuestro paladar, y su impresion nos acompañará hasta el sepulcro, porque somos sensibles á la sangre de nuestros compatriotas, y una politica equivocada, la hace verter á veces en mas abundancia, que todas las lanzas y ba-

2
yonetas enemigas.

En el día las cosas se hallan por fortuna muy adelantadas, gracias al espíritu público de la época y á la penetración y dulzura de nuestra incomparable Reina. La Constitución de 1812, este código memorable, fiel espresion de la franqueza y del patriotismo que animaban á todo un pueblo empeñado en regenerarse, la Constitución de 1812, tantas veces acatada, tantas veces perseguida y tan largo tiempo suspirada por todos los españoles despreocupados; brilla otra vez en España, y con ella han vuelto á renacer y á fortificarse las esperanzas de nuestro futuro engrandecimiento. Con ella se nos ha restituido también el inapreciable don de la libertad de imprenta, esta joya que nos arrebatará el despotismo, y que tan felices resultados nos promete para la consolidación de las libertades públicas. Falta solo que sepamos aprovecharnos debidamente de su influjo, que no la empleemos en usos indignos de su alta misión, y en una palabra, que sepamos comprender su verdadero espíritu, sirviendonos de ella como de un medio para ilustrar y corregir á nuestros conciudadanos, y no como un bajo instrumento de venganzas y rencillas particulares.

CRONICA ESTRANGERA.

Paris 9 de Febrero.—La cámara de los diputados continúa discutiendo el proyecto de la ley sobre atribuciones municipales, habiendo examinado ya hasta el artículo 41.

—Aun no se sabe qué día comparecerá Meunier ante la cámara de los pa-

res. Se han enviado exhortos á varios departamentos, y un periódico judicial de esta mañana dice la siguiente, refiriéndose á una carta de su corresponsal de Uzes (Gard), fecha 4 de febrero.

„Ayer fué puesto en la cárcel un tal Redarés, hijo de un notario, que en otro tiempo egerció su profesion en C., y hoy la egerce en Saint-A. Este jóven que acaba de llegar de Paris, donde se hallaba estudiando medicina, estaba hace algunos dias en Cannux, y sus antiguos compañeros celebraban su vuelta con un banquete. Despues de la comida pasaron al café, y allí parece que habló Redarés del atentado de Meunier. Escitado acaso por la aprobacion de sus amigos, les refirió que estaba al lado de Meunier, cuando este tiró el pistoletazo, y añadió: „Yo era uno de los 35 que hemos jurado matar á Luis Felipe; pero tenia el número 11; y á fé que si la pistola hubiera estado en mi mano, no hubiera yo errado el tiro.“

Denunciado por estas palabras, fué preso y ayer le trajeron aqui, donde el procurador del rey y el procurador general, que ha venido espresamente á eso; le han hecho algunos interrogatorios en union con el juez de instruccion. Se dice que no niega haber dicho aquellas palabras; pero añade que lo hizo por una baladronada. Hoy marchan á Cannaux todos los curiales, y la gendarmeria, llevando á su cabeza al procurador general, para examinar á los testigos. (Constitucional.)

CRONICA DE LA PENINSULA.

Hemos condenado la loca tentativ

que ha espuesto la tranquilidad de Barcelona, y ha podido turbar la de toda España y aun comprometer la causa de la nacion, y levantar al Usurpador, á quien las últimas victorias de nuestro valiente ejército han postrado para siempre, si causas que no debemos temer no vienen á darle nuevo aliento. Ahora es nuestro deber hacer algunas reflexiones que nos ocurren, para evitar que demos en otro escollo; pues vemos desgraciadamente cierta propension en los ánimos á pasar de uno á otro extremo, que es la que hay siempre en los pueblos que salen de la esclavitud.

Hemos visto por las noticias que publicamos, que luego que ocurrió el lamentable suceso de que hemos hablado, se publicó en Barcelona la Ley Marcial, y esto era tan legal como necesario. Pero como no conocemos en el sistema constitucional otra ley marcial que la decretada por las cortes en 17 de abril de 1821 y sancionada por la corona en 26 del propio mes, en la que se da á la autoridad militar *toda la necesaria, y sola la necesaria* para evitar y castigar las conmociones ó reuniones tumultuarias; hemos estrañado, y no podemos pasar en silencio, el abuso que vemos en las disposiciones tomadas en Barcelona, y que creemos hijas de una equivocacion fundada en la costumbre, mas bien que del conocimiento de la ley y de la determinacion de traspasarla.

En primer lugar la formacion de la junta, que se dice haberse instalado en las Atarazanas, es ilegal, y para nada necesaria. La principal obligacion de

las autoridades civiles y militares es mantener el orden público, y entregar á los delincuentes á sus respectivos tribunales para que sean castigados conforme á las leyes. Para cumplirla no hay necesidad de juntas ni de otra autoridad intrusa, cuyos trabajos no producen otro efecto que ó enervar la accion de las autoridades legítimas, ó violentarlas mas allá de lo que la ley permite. La ley tiene constituidas las que deben existir, y marcadas sus atribuciones; y es tiempo de que la ley sea acatada y fielmente observada: dará muy mala idea de la fuerza de las leyes en nuestro pais el ver que para asegurar su imperio principiemos por infringirlas.

Es igualmente ilegal, como no autorizado por ninguna ley vigente y contrario á la que hemos citado, el que la autoridad militar haya reunido el ejercicio de las facultades de todas las demas. Las declaraciones de estado de sitio del tiempo del estatuto no son conformes al sistema constitucional. Para el pais donde se hace la guerra tiene la ordenanza del ejército dadas las reglas convenientes; estas bastan para el objeto, y no es menester darles mayor estension.

La supresion del periódico titulado *El Sancho Gobernador* es ilegal tambien; y no se debe apelar á un acto de arbitrariedad para cubrir otros actos anteriores de debilidad. Cuando escribió de un modo *subversivo ó sedicioso*; debieron las autoridades promover el cumplimiento de la ley para castigar al escritor. Suprimir el periódico por aquellos excesos, y perseguir á su

editor, es un atentado; y los atentados sin corregir á nadie predisponen los ánimos y causan los mismos desórdenes que se quieren impedir.

La formación de nuevo ayuntamiento, sobre ser ilegal, es irritante. Si algunos ó todos los concejales han delinquido persigaseles hasta hacer que paguen su delito: esto es lo justo lo único que la ley permite; pero deponerlos, y por una autoridad militar, no lo permite el sistema constitucional que para observarlo hemos jurado.

No es el medio de infundir respeto á las leyes el precindir de ellas para proceder contra sus infractores; ni se debe perder de vista que los enemigos de la libertad de España fundan sus principales argumentos contra nosotros en la suposición de que no estamos preparados para ella: si á cada alboroto se ha de apelar al silencio de las leyes, se les dará motivo para tratarnos con la injusticia que acostumbran.

Quisiéramos que se pesaran estas reflexiones; pero nos parecen de suma trascendencia los inconvenientes que con ellas nos proponemos evitar. (E.del C.)

CRONICA DE LA PROVINCIA.

MAHON.

Ramo de Protección y Seguridad pública.

Los Dueños de Villares, posadas públicas y secretas, se presentarán á esta Sala consistorial, dentro de tres dias, á renovar y satisfacer sus respectivas licencias, si es que el término, por el cual

Mahon:—Imprenta Constitucional de la Viuda é Hijo de Serra.

fueron concedidas, hubiese espirado ó concluido. Igual prevención se hace á los Dueños de cavallerias de alquiler: mas siendo muchos los que las alquilan, segun se tiene entendido, sin hallarse autorizados competentemente, perjudicando de este modo los intereses nacionales, y tambien los particulares de todos aquellos que lo están, se les hace saber que deben proveerse de uno de dichos documentos, si desean disfrutar del beneficio que demarcan las órdenes vigentes del ramo, pues de lo contrario incurrirán los contraventores en la pena que las mismas señalan. Mahon 10 de Marzo de 1837.—De orden del Sr. Alcalde Presidente.—Raimundo Pons, Secretario.

Real Patrimonio.—Habiendose puesto la puja del decimo al Real Diezmo de Verdes de esta Ciudad y la del medio decimo al de Ciudadela y sus terminos se ha señalado para su remate el dia 18 del corriente á las doce de su mañana, respecto de ser feriado el 19 en cuyo dia espiran los nueve de la Ley.—Por mandado de su Merced.—Francisco Seguí Notario.

Sirvientes.—En esta imprenta darán razon de la persona que necesita una criada que sepa guizar y se halle regularmente enterada de las demas faenas domesticas.

Teatro.—La Compañia Italiana dará la funcion que anunciarán los carteles.